

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DJ 0032/2013

La Paz, 07 de enero de 2013

VISTOS:

El Informe DAF 0001/2013 de fecha 03 de enero de 2013 e Informe Legal DJ 0019/2013 de fecha 07 de enero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política del Estado determina que: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013 y otras disposiciones para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012 aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011 aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica.

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Administración de Fondo Rotativo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 1949/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011, establece que el Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos será aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa expresa, en donde además se establecerá la cuantía del Fondo rotativo.



CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF 0001/2013 de fecha 03 de enero de 2013, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la necesidad de contar con un fondo rotativo con el objetivo de disponer de recursos financieros para realizar desembolsos por concepto de anticipos y pagos en la gestión 2013.

Que, el Informe Legal DJ 0019/2013 de fecha 07 de enero de 2013, concluye que la aprobación y autorización de funcionamiento del Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la Gestión 2013 por un monto de Bs500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería y fiscalizado por la Dirección de Administración y Finanzas, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medraño Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y autorizar el funcionamiento del Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la Gestión 2013 por un monto de **Bs500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, cuyo manejo será administrado por el Área de Tesorería y fiscalizado por la Dirección de Administración de Finanzas.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medraño Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

